

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2011 00003

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BLANCA CECILA CASTAÑEDA LEGUIZAMON
DEMANDADO: MISIÓN SALUD INTERNACIONAL LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2011-00003-01

SECRETARIA. Informando que la parte demandada presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario, la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvese proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

A otro punto, se **RECONOCE** personería adjetiva al Doctor ERNESTO DANIEL BENAVIDES CÁCERES, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.609.530 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional N° 125.629 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante. En consecuencia, téngase por **REVOCADO** el mandato al doctor HERNÁN CRISTOBAL VARGAS GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.801.914 de Florencia, y portador de la Tarjeta Profesional N° 156.355 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 026 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f42740ba3d4443e0af33dfc3fd33c44284210d32b600b0ebc63ebb53d2dfd9a**

Documento generado en 16/02/2024 09:05:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2016 00267

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ROJAS SICHACA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00267-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se ordene la entrega del título consignado a su favor. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100008786878** por un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (**\$900.000**) proveniente de **COLPENSIONES**.

Ahora bien, se evidencia que el valor de los depósitos judiciales cubre la condena en costas a cargo de la demandada Colpensiones, la cual se aprobó a favor de la parte demandante.

Así las cosas, se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, al no avizorarse impedimento para tal efecto.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008786878 por un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) al apoderado demandante IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.624 de Medellín, y tarjeta profesional No 67.542 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2016 00267

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 026 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e026d8df4b17065e0d08d50a70280b3ceb1a85840f5eae6afef8900af4a1889**

Documento generado en 16/02/2024 09:05:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : DIEGO GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO : PUBLICIDAD TORO SAS, TORO LOVE SAS Y LA NACION
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2016-00338-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Adentrándonos en el estudio del presente asunto, en primera medida se le reconocerá personería adjetiva para actuar al Doctor **FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN**, como apoderado de la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.

Una vez revisado el escrito de contestación por parte de la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por la parte de la Litis consorte vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE**

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**, al Doctor **FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.324.734, portador de la Tarjeta Profesional 63.085 del C.S. del J. del C.S. de la Judicatura, para los fines y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.**

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar las audiencias contempladas artículos 77 y 80 del CPTSS, el día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 9.00 A.M, así mismo se advierte que esta diligencia se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/20711450>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado
electrónico 26, hoy 16 de Febrero de 2024

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9899c3a57f0f0fa4ffbab5dd6ef747681ef3b04c0c8b9fcca516db9d85b3755c**

Documento generado en 16/02/2024 09:05:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SALVADOR CÁCERES MOJICA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00556-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte ejecutante en el sentido que se termine el proceso de la referencia por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100007802330** por un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (**\$900.000**) y del **Título No. 400100008385834** por un valor de CINCUENTA MIL PESOS (**\$50.000**), ambos provenientes de **COLPENSIONES**.

Ahora bien, se evidencia que el valor de los depósitos judiciales cubre la condena en costas del proceso ordinario y del proceso ejecutivo, las cuales se aprobaron a favor de la parte actora.

Así las cosas, se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, y se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100007802330 por un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) al apoderado ejecutante WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.380.117 de Medellín, y tarjeta profesional No 130.783 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008385834 por un valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) al apoderado ejecutante WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.380.117 de Medellín, y tarjeta profesional No 130.783 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2018 00556

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo laboral de primera instancia promovido por SALVADOR CÁCERES MOJICA contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación.

CUARTO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 026 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bb2bad3b5583b505bf7a8ab93c659dcde751d7a83b28f5b71511b119d3a5d9**

Documento generado en 16/02/2024 09:05:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JESÚS FERNANDO LÓPEZ BRAVO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00133-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se ordene la entrega de los títulos consignados a su favor. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100008374494** por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**) proveniente de **PORVENIR S.A.**, del **Título No. 400100008392472** por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**\$491.871**) proveniente de **SKANDIA S.A.**, del **Título No. 400100008417227** por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**) proveniente de **PROTECCIÓN S.A.**

Ahora bien, se evidencia que el valor de los depósitos judiciales cubre la condena en costas, la cual se aprobó a favor de la parte demandante.

Así las cosas, se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, al no avizorarse impedimento para tal efecto.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008374494 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) al apoderado demandante WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.657 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 145.241 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008392472 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$491.871) al apoderado demandante WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.657 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 145.241 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2019 00133

TERCERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008417227 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) al apoderado demandante WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.657 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 145.241 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

CUARTO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 026 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f2c3d7b927c5bccb59e9a80befc214ef285eb0c670f6d94afd5e70f1ac8eb4**

Documento generado en 16/02/2024 09:05:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUANA MARIA BERMUDEZ SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. PORVENIR
S.A. Y UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2021 00313.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero señalar que no se evidencia en el expediente que la parte actora allegara soportes de notificación que cumplieran con los requisitos del Decreto 806 del 2020, Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C 420 de 2020, esto es, que haya constancia que el iniciador haya recepcionado el mensaje, se haya emitido acuse de recibo o que haya algún tipo de certificación bajo la cual el Despacho pudiera constatar el acceso de los destinatarios al mensaje.

Pese a lo anterior se tendrá por notificada por conducta concluyente a las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, al configurarse el presupuesto contenido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, en virtud de la constitución de un apoderado judicial que ejerce su defensa técnica en esta actuación.

Finalmente se evidencia que las apoderadas de COLPENSIONES y la UGPP manifiestan al Despacho su intención de renunciar al poder que le fuera conferido.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la parte demandada a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y UNIDAD**

**ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada **PORVENIR S.A.**, al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. 79.985.203 y portador de la T.P. N° 115.849 del C.S. de la J, en los términos del poder que obra en el expediente digital.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a la Doctora **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** identificada con C.C. 1.018.456.532 y portadora de la T.P. N° 273.998 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos a los que se contrae el memorial poder.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada **NATALLY SIERRA VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1152441386 y portador de la T.P. N° 258.007 del C.S. de la J; como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** , en los términos del poder que obra en el expediente digital.

SEPTIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada Gloria Ximena Arellano Calderón, identificada con la CC 31.578.572 y TP 123.175 del C. S de la J, como apoderada de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído en los términos del poder que obra en el expediente digital.

NOVENO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**.

DÉCIMO: SEÑALAR como fecha para realizar de manera concentrada las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, junto con la de Tramite y de Juzgamiento, el día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 10.30 A.M, así mismo se advierte que esta diligencia se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/20711493>

DÉCIMO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS**, identificada con el NIT 900.822.176-1, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, advirtiéndole a esta entidad que deberá nombrar una profesional del derecho que le asista a más tardar el día de la diligencia que hoy se programa.

DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Doctora Gloria Ximena Arellano Calderón, no sin antes requerir a la UGPP a fin que designe nuevo profesional del derecho que defienda sus intereses y ejerza su defensa técnica atendiendo que se encuentra programada diligencia para el día 22 de febrero de los cursantes a partir de las 10:30AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 26 , **hoy 16** de Febrero de 2024

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2cebb54e52afc8c13a705d4bbe07a01c3d22d4cade48effb93604a258d0af7**
Documento generado en 16/02/2024 09:05:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00486

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEONEL ALVAREZ BUSTOS
DEMANDADO: ARIAS FONSECA S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00486-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre el memorial de la parte demandada en el sentido de dar cumplimiento a las sentencias. Sírvese proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100008647074** por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**), del **Título No. 400100009074861** por un valor de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (**\$24.149**), del **Título No. 400100009074891** por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$7.837.425**) y del **Título No. 400100009074895** por un valor de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (**\$400.000**), todos provenientes de **ARIAS FONSECA S.A.S.**

Ahora bien, se evidencia que el valor de los últimos tres depósitos judiciales cubre la condena por (i) los intereses moratorios de que trata el artículo 65 del CST, (ii) la indemnización moratoria de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 y (iii) las costas liquidadas y aprobadas a favor de la parte demandante.

Empero, respecto al primer título judicial se debe precisar que corresponde a las costas tasadas en sentencia de primera instancia, las cuales fueron revocadas en el ordinal tercero del fallo de segunda instancia de fecha 31 de mayo de 2023. De allí que en auto de fecha 6 de octubre de 2023 este Despacho volvió a fijarlas por valor de \$400.000, para posteriormente aprobarlas en providencia de fecha 13 de octubre de 2023, quedando ejecutoriada tal suma por valor de costas procesales, y no así el monto de \$500.000 pesos.

Así las cosas, en virtud de los poderes que le han sido confiados al Juez como director del proceso (art. 48 del C.P.T. y SS), se ordenará el pago de los títulos al apoderado demandante al no avizorarse impedimento para tal efecto, toda vez que cuenta con la facultad expresa para recibir.

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00486

Por último, se ordenará la devolución del **título No. 400100008647074** a la parte demandada.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100009074861 por un valor de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$24.149) al apoderado demandante WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.657 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 145.241 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100009074891 por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$7.837.425) al apoderado demandante WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.657 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 145.241 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

TERCERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100009074895 por un valor de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) al apoderado demandante WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.657 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 145.241 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

CUARTO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008647074 por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a la entidad ARIAS FONSECA S.A.S., identificada con NIT No. 860.048.011-9

QUINTO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00486

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 026 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d77c4427452a13e8d75e1e4af799305b0e845d5f77ca856e91f25438bf83841**

Documento generado en 16/02/2024 09:05:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>